



# Boletín Oficial

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el Marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIV

Nº 1127

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**  
SECRETARIO DE SALUD: **Bioq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ**  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: **Tec. TELMO ORLANDO CABRERA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**  
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRITES**  
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: **Dn. JOSE FABIAN VILLALBA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**  
VICEPRESIDENTE 1º: **Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ**  
VICEPRESIDENTE 2º: **Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

### CONCEJALES

**Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA**  
**Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ**  
**Dn. ANDRES MUTINELLI**  
**Dn. MANUEL SANCHEZ**  
**Dn. FRANCISCO FONSECA**  
**Dn. JUAN ROSSBERG**  
**Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA**  
**Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**  
**Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
**Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**  
**Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS**  
**Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**  
**Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO**  
**Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ**

**DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICÁ YOLANDA INSFRAN**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1127

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 28 de Septiembre de 2018.-

**AÑO:** XXXIV

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N°858/18:** «Establécese un incremento en la tarifa del boleto único de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas»-----Pág.3 a 5

DECRETO N° 858

POSADAS, 28 SEP 2018

**VISTO:**

Las solicitudes sucesivas de los Empresarios Unidos Transporte Automotor (E.U.T.A.) para un aumento en la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra Ciudad, la Audiencia Pública, convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) llevada a cabo el día 26/09/2018, y la inestabilidad inflacionaria provocada por las medidas económicas aplicadas por el Estado Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, tanto el Reglamento General del Sistema Integrado aprobado por Ordenanza XVI - N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05) y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto N° 1.132/12, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario Municipal complementando por las disposiciones, ratificaciones e instrucciones en la materia contenidas en la Ordenanza XVI - N° 33 (antes Ordenanza N° 3155/12) y en la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas (Artículo 92°);

**QUE**, oportunamente se estableció la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la fijación de las tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros aplicable al ámbito de su jurisdicción, por el Decreto Provincial N° 14/14;

**QUE**, como resultado de la Audiencia Pública "READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO", llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), en las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones y Eventos de la Ciudad de Posadas, el día 26 de Septiembre de 2018, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, los ciudadanos coincidieron en su amplia mayoría en el reclamo del mejoramiento, ampliación y optimización en la prestación del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros, conforme al Acta Notarial certificada por el Escribano de Gobierno Municipal;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento garantizó los principios de participación e igualdad ciudadana, fomentando así el debido proceso de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;

**QUE**, la tarifa del boleto se debe constituir en un justo equilibrio entre la economía actual de las familias posadeñas y la necesidad de mantener los niveles de inversión que garanticen la calidad y el mantenimiento de los estándares de funcionamiento del sistema, pudiendo de ésta manera propiciar el mejoramiento de las condiciones de eficiencia y calidad del servicio;

**QUE**, asimismo, atento a las extraordinarias circunstancias económicas imperantes en nuestro país a partir de las políticas económicas llevadas adelante por el Gobierno Nacional, se hace necesario suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M), para que la misma efectúe un análisis técnico de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Posadas;

QUE, debido a la decisión del Gobierno Nacional de eliminar la totalidad de los subsidios a los servicios básicos de todos los Ciudadanos, entre ellos los correspondientes al Transporte Público, y teniendo en consideración que al día de la fecha las asignaciones correspondientes al sistema de subsidios equivalen en la integración del precio del boleto urbano a aproximadamente PESOS DOCE (\$ 12,00), como asimismo la asignación de cupos de precio diferencial de combustibles agregan aproximadamente PESOS CINCO (\$ 5,00) al monto final, debería considerarse la incorporación de esos valores a la tarifa del boleto para el eventual caso de que se configure dicha situación a partir del mes de ENERO/2.019, o con anterioridad en caso de que así ocurriera;

QUE, independientemente de ello, la extraordinaria situación de inestabilidad y crisis económica que atraviesa el país y que redundan en constantes aumentos en los costos del combustible y de insumos esenciales cuyos precios se encuentran vinculados a la variación del valor del dólar, debe establecerse un mecanismo de ajuste del valor de la tarifa para proceder a su revisión en los meses de Diciembre/2018 y Julio/2019;

QUE, atento a la importancia de la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en virtud de la necesidad de contar con la mayor exactitud posible en los datos de cantidad de pasajeros y validaciones del sistema, como asimismo la trazabilidad de los viajes realizados por los usuarios del sistema de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, corresponde mantener la penalización por el pago sin tarjeta SUBE incrementando el monto de la tarifa en esta modalidad a fin de garantizar la transparencia absoluta del sistema;

QUE, en virtud a los considerandos presentados y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI - N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05) y todas aquellas normas complementarias aplicables, se procede al dictado del Instrumento Legal pertinente;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE** un incremento de PESOS TRES CON 00/100 (\$ 3,00) en la tarifa del boleto único de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas con el uso de la tarjeta del Sistema Único de Boleto Electrónico, el cual quedará fijado en la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 (\$ 15,00) a partir de las 00:00 horas del día 1° de Octubre del 2.018 en un todo de acuerdo con las previsiones y alcances del marco normativo y regulatorio del régimen tarifario Municipal complementando por las disposiciones, ratificaciones e instrucciones en la materia contenidas en la Ordenanza XVI - N° 33 (antes Ordenanza N° 3155/12) y en la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas (Artículo 92°).-

**ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE Y AUTORÍCESE** al Secretario de Gobierno para la suscripción de un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M), para que la misma efectúe un análisis técnico de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 3.-DÉJASE CONSTANCIA**, que como resultado del informe técnico que oportunamente emita la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M.) el valor de la tarifa del boleto urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas que del mismo surja, será aplicado a los fines de readecuarla, ya sea que se establezca un valor mayor o menor al fijado en el artículo precedente, según corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-DISPÓNESE**, que para el caso de que la eliminación de los subsidios Nacionales al Transporte Público hoy vigentes se concrete por decisión de las autoridades del Gobierno Nacional, el mayor costo que esa situación genere se incorporará a la tarifa del boleto del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas.-

**ARTÍCULO 5º.-DETERMÍNESE** que, atento a la extraordinaria situación de inestabilidad y crisis económica imperante que redundan en constantes aumentos en los costos del combustible y de insumos esenciales cuyos precios se encuentran vinculados a la variación del precio del dólar, la tarifa deberá ser sometida a un nuevo estudio de costos y readecuación en los meses de Diciembre/2018 y Julio/2019, utilizándose a tal fin un Índice de Ajuste que será oportunamente determinado por la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M) teniendo en consideración las principales variables económicas que determinan los costos de la misma.-

**ARTÍCULO 6º.-ESTABLÉCESE** que, con el objetivo de transparentar la cantidad de usuarios del transporte público de la ciudad de Posadas, se penalizará la no utilización de la tarjeta del Sistema Único de Boleto Electrónico con un recargo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la tarifa establecida por el artículo 1º del presente dispositivo, fijándose la misma en la suma de PESOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 21,00).-

**ARTÍCULO 7º.- INSTRÚYASE** a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General de Coordinación y Transporte lleve adelante, además de los controles habituales que periódicamente se desarrollan, otros de carácter especial a los fines de constatar los incumplimientos que fueron planteados por los vecinos de diferentes barrios y zonas de nuestra ciudad participantes de la Audiencia Pública desarrollada el día 26 de Septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 8º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 9º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada a las Empresas operadoras del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano, y al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo. Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M). Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín- CPN Pomar.-